GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.° MIPRE-2025-0018858

De 28 de mayo de 2025

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.38 de 29 de abril de 2025, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del partir 30 de mayo de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 13 de junio de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=XTuIZV8VmUPpePtzRkemZnGASoHszheKv%2Fb%2FT7ipqTA%3D

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 30 de mayo de 2025 al 13 de junio de 2025

Ciudad	***Gasolina de 95 Octanos***	***Gasolina de 91 Octanos***	***Diesel ULS***
	Balboas por Litro	***Balboas por Litro***	***Balboas por Litro***
Panamá	0.914	0.864	0.771
Colón	0.914	0.864	0.771
Arraiján	0.917	0.866	0.774
La Chorrera	0.917	0.866	0.774
Antón	0.919	0.869	0.777
Penonomé	0.922	0.872	0.779
Aguadulce	0.922	0.872	0.779
Divisa	0.922	0.872	0.779
Chitré	0.927	0.877	0.785
Las Tablas	0.930	0.880	0.787
Santiago	0.927	0.877	0.785
David	0.935	0.885	0.793
Frontera	0.938	0.888	0.795
Boquete	0.938	0.888	0.795
Volcán	0.940	0.890	0.798
Cerro Punta	0.943	0.893	0.800
Puerto Armuelles	0.946	0.896	0.803
Changuinola	0.964	0.914	0.822

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir 30 de mayo de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 13 de junio de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo No.38 de 29 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL URRIOLA
Secretario Nacional de Energía

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=XTuIZV8VmUPpePtzRkemZnGASoHszheKv%2Fb%2FT7ipqTA%3D